



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

1

(No 00009) 09 FEB. 1996

"Por la cual se adjudican horarios y capacidad transportadora para servir la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA y se niegan unas propuestas."

LA ASESORA REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y por la Resolución 0717 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ROSAL LIMITADA "COOTRANSROSAL", con documentación radicada en la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito bajo los Nos. 03061 de 1992 y radicados en la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte bajo los Nos. 07503 y 08415 de 1994 y 05999 y 07144 de 1995, solicitó la adjudicación entre otras, de la siguiente ruta y horarios:

SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA: Once (11) horarios por sentido.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

Que con base en el Estudio No. 048 de 1992, la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, ordenó la publicación de disponibilidad de siete (7) horarios por sentido, en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA, a petición de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ROSAL LIMITADA "COOTRANSROSAL".

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

Que la publicación de la ruta, se ordenó mediante la Resolución No. 090 del 24 de agosto de 1995, por parte de la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, publicación que se efectuó en los diarios El Nuevo Siglo y El Espectador, en su edición del día martes doce (12) de septiembre de 1995.

Que a la publicación antes mencionada presentaron las siguientes propuestas:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANS CAQUEZA": Radicado No. 09683 del 21 de septiembre de 1995

09 FEB. 1996

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios y capacidad transportadora para servir la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA y se niegan unas propuestas."

EXPRESO DEL SOL S.A.: Radicado No. 10076 del 27 de septiembre de 1995.

EXPRESO DE LA SABANA S.A.: Radicado No. 10258 del 29 de septiembre de 1995.

EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA.: Radicado No. 10271 del 29 de septiembre de 1995.

FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA.: Radicado No. 10272 del 29 de septiembre de 1995.

TRANSPORTES VILLETAX S.A.: Radicado No. 10312 del 2 de octubre de 1995.

AUTO FACA S.A.: Radicado No. 10313 del 3 de octubre de 1995.

TRANS UNISA S.A.: Radicado No. 10356 del 3 de octubre de 1995.

TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A.: Radicado No. 10357 del 3 de octubre de 1995.

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.: Radicado No. 10358 del 3 de octubre de 1995.

COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSMUNDIAL LTDA.": Radicado No. 10369 del 3 de octubre de 1995.

EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A.: Radicado No. 10383 del 3 de octubre de 1995.

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA "COOMDFU LTDA.": Radicado No. 10386 del 3 de octubre de 1995.

FLOTA AGUILA LTDA.: Radicado No. 10388 del 3 de octubre de 1995.

FLOTA CHIA LTDA.: Radicado No. 10394 del 3 de octubre de 1995.

FLOTA SANTA FE LTDA.: Radicado No. 10401 del 3 de octubre de 1995.

TRANSPORTES GALAXIA S.A.: Radicado No. 10405 del 3 de octubre de 1995.

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A.: Radicado No. 044198 del 3 de octubre de 1995.

Que no se presentaron oposiciones a la ruta publicada.

Que los términos para la formulación de propuestas u oposiciones, comprendieron entre el 13 de septiembre de 1995 y el 3 de octubre de 1995, cumpliendo así este requisito las empresas antes mencionadas.

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios y capacidad transportadora para servir la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA y se niegan unas propuestas."

Que la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 001 de 1996, en el cual se analizó la petición y las propuestas, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE RUTA: SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA

EMPRESA	CALIF	P.AUT.	CUBRIM.	SOL.IN.	TOTAL
COOTRANSROSAL LTDA.	29.48	14.00	20.00	10	73.48
COOTRANSCAQUEZA LTDA.	33.04	4.44	0		37.48
EXPRESO DEL SOL S.A.	0.00	17.89	0		17.89
EXP. DE LA SABANA S.A.	0.00	15.27	10		25.27
EXP. GOMEZ VILLA LTDA.	26.76	15.32	0		42.08
FLOTA RIONEGRO C/M.	34.92	14.41	0		49.33
TTES. VILLETAX S.A.	26.28	8.23	7		41.51
AUTO FACA S.A.	27.52	10.09	7		44.61
TRANS UNISA S.A.	0.00	17.83	0		17.83
TTES. ESPERANZA S.A.	0.00	17.00	0		17.00
CARDELSSA S.A.	35.80	16.59	0		52.39
COOTRANSMUNDIAL LTDA.	29.44	14.69	0		44.13
TRANSORIENTE S.A.	33.18	9.21	0		42.37
COOMOFU LTDA.	33.04	9.69	4.5		47.23
FLOTA AGUILA LTDA.	29.4	15.48	20		64.88
FLOTA CHIA LTDA.	30.16	13.86	2.5		46.52
FLOTA SANTA FE LTDA.	35.68	15.76	30		81.44
TTES. GALAXIA S.A.	0.00	17.33	10		27.33
SOTRAM JUAN XXIII S.A.	34.00	16.95	5		55.95

Que la media aritmética corresponde a 60.72.

Que en el Estudio No. 001 de 1996 antes mencionado, la Asesoría Regional Cundinamarca entre otros, concluyó y recomendó:

Prode

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios y capacidad transportadora para servir la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA y se niegan unas propuestas."

- Autorizar la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA a las siguientes empresas:

EMPRESA: FLOTA SANTA FE LTDA.

Saliendo de Santa Fe de Bogotá D.C.:
05:30 - 09:30 - 15:00

Saliendo de Facatativá:
07:00 - 11:00 - 16:30

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ROSAL LIMITADA
"COOTRANSROSAL"

Saliendo de Santa Fe de Bogotá D.C.:
07:30 - 18:00

Saliendo de Facatativá:
05:40 - 14:00

EMPRESA: FLOTA AGUILA LTDA.

Saliendo de Santa Fe de Bogotá D.C.:
06:30 - 12:00

Saliendo de Facatativá:
08:30 - 18:30

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

- Por obtener menos de cuarenta (40) puntos, negar las propuestas presentadas a la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA", EXPRESO DEL SOL S.A., EXPRESO DE LA SABANA S.A., TRANS UNISA S.A., TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A. Y TRANSPORTES GALAXIA S.A.

- Por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética en la ruta de estudio, negar las propuestas presentadas por las empresas EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA., TRANSPORTES VILLETAX S.A., AUTO FACAS.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA., FLOTA CHIA LTDA. y TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A."

- Para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA, fijar la siguiente capacidad transportadora:

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios y capacidad transportadora para servir la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA y se niegan unas propuestas."

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
FLOTA SANTA FE LTDA.	Microbús	Uno (1)	Dos (2)
COOTRANSROSAL LTDA.	Microbús	Uno (1)	Dos (2)
FLOTA AGUILA LTDA.	Microbús	Uno (1)	Dos (2)

Que por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA, en la forma siguiente:

EMPRESA: FLOTA SANTA FE LTDA.

Saliendo de Santa Fe de Bogotá D.C.:
05:30 - 09:30 - 15:00

Saliendo de Facatativá:
07:00 - 11:00 - 16:30

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ROSAL LIMITADA "COOTRANSROSAL"

Saliendo de Santa Fe de Bogotá D.C.:
07:30 - 18:00

Saliendo de Facatativá:
05:40 - 14:00

EMPRESA: FLOTA AGUILA LTDA.

Saliendo de Santa Fe de Bogotá D.C.:
06:30 - 12:00

Saliendo de Facatativá:
08:30 - 18:30

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

ARTICULO SEGUNDO.- Negar las propuestas presentadas a la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA, por obtener menos de cuarenta (40) puntos, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA", EXPRESO DEL SOL S.A., EXPRESO DE LA SABANA S.A., TRANS UNISA S.A., TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A. y TRANSPORTES GALAXIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética en la ruta de estudio, negar las propuestas presentadas por las empresas EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LYDA., TRANSPORTES VILLETAX S.A., AUTO FACAS S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA., FLOTA CHIA LTDA. y

P...

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios y capacidad transportadora para servir la ruta SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA y se niegan unas propuestas."

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A."

ARTICULO CUARTO.- Para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - EL ROSAL - FACATATIVA (VIA CALLE 80) Y VICEVERSA, filiar la siguiente capacidad transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
FLOTA SANTA FE LTDA.	Microbús	Uno (1)	Dos (2)
COOTRANSROSAL LTDA.	Microbús	Uno (1)	Dos (2)
FLOTA AGUILA LTDA.	Microbús	Uno (1)	Dos (2)

PARAGRAFO.- La capacidad transportadora filiada en el presente Artículo, será asignada cuando esta providencia se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

MARIA CLAUDIA BOHROQUEZ BARRETO
Asesora Regional Cundinamarca (E)

CCB.

[Firma]